

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (Q. D. G.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 1.493.

Excmos. Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.), en atención a ser festivos los días 21, 22, 24 y 25 del corriente mes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, se ha servido disponer:

1.º El día 23 del mes actual será inhábil á los efectos de cotización de valores y del Código de Comercio, y festivo para las oficinas públicas y Centros docentes, tanto civiles como militares.

2.º Cada uno de los Ministerios podrá conceder a los funcionarios que de ellos dependan, permisos para ausentarse del lugar de su destino durante las cinco indicadas fechas; ya residan en la Península, ya en las Islas Baleares o Canarias, cuidando que con ello no se perjudiquen los servicios de los Departamentos respectivos ni los intereses públicos.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1928.—PRIMO DE RIVERA.—Señores....

(Gaceta del día 20 de Julio.)

Núm. 1.486.

Excmo. Sr.: Entre los artículos de primera

necesidad, es la leche quizá el más esencial, ya por su general consumo, ya también por ser base de la alimentación de niños y enfermos.

La buena salud y robustez de la raza está íntimamente ligada a un abasto de leche abundante y suficientemente económico, que llene la necesidad de todas las clases sociales, siempre que esté garantizada contra todo fraude en su calidad como alimento y en sus condiciones sanitarias. Así lo entienden países, que teniendo hoy un consumo hasta cinco veces mayor que el nuestro, consideran de gran interés nacional realizar una propaganda constante para que se aumente dicho consumo.

A la evolución progresiva de nuestra ganadería bovina en los últimos años, orientándola hacia la producción de leche, no ha respondido como debiera la absorción del mercado, apuntando ya una crisis por falta de colocación del producto, cosa ésta al parecer anómala dado el escaso y deficiente consumo nacional por habitante.

Dos son las causas principales que detienen el aumento de consumo: una, la economía, es decir, el precio del producto, y otra quizá más importante, la desconfianza del consumidor en la calidad y condiciones sanitarias del mismo.

Las autoridades de todas clases han hecho en los últimos años una intensa campaña para conseguir que el suministro de leche se realice sin fraude y dentro de la mayor garantía posible para los consumidores; algo se ha conseguido en los dos aspectos, pero no todo lo que exige la salud del pueblo y la tranquilidad del mismo para consumir sin preocupación y sin temor a intoxicaciones o contagios alimento tan esencial.

La legislación actual contenida en numerosas

disposiciones, tiene en éllo su principal defecto, puede y debe perfeccionarse al unificarla y hacerla mas eficiente en sus procedimientos administrativos.

En razón de la alta transcendencia del asunto tratado y vista la propuesta de la Dirección general de Abastos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Con el fin de proponer al Gobierno de S. M. un proyecto de unificación y perfeccionamiento de la actual legislación sobre producción y comercio de leche, se constituirá en la Dirección general de Abastos una Ponencia, compuesta por los Directores generales de Abastos, Sanidad y Agricultura y Montes, a la que se unirá el personal técnico que la misma juzgue necesario.

2.º El proyecto que la citada Ponencia elabore, contendrá las condiciones de sanidad exigibles a los animales productores de leche, la del personal que intervenga en la industria, las referentes a la situación y condiciones que deben reunir las establos y cabrerías, así como las que correspondan a la buena conservación de los animales y a las construcciones a ellos afectas. Comprenderá también los requisitos exigibles a todo el material industrial y a su conveniente conservación.

3. En el proyecto, la Ponencia deberá proponer la clasificación más conveniente para las leches, señalando las condiciones exigibles a cada tipo al ser entregado al consumidor, en cuanto a su calidad y sanidad como alimento.

4.º Se reglamentará igualmente los procedimientos que deban observarse en el transporte, conservación y distribución de la leche.

5.º Se propondrá, finalmente, la organización más conveniente para administrar el cumplimiento de la disposición, no olvidando que la educación de a quienes afecta tiene inestimable valor para conseguir su más eficaz implantación.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1928.—PRIMO DE RIVERA.—Señores Ministros de la Gobernación y Fomento.

(Gaceta del día 17 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO.

Núm. 1.237.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales proyectados en la sección tercera de la cuenca del río Jalón para todos los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en dicha sección.

Dado en Palacio a diez y siete de Julio de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

(Gaceta del día 18 de Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Núm. 413.

Ilmo. Sr.: La frecuencia con que en los casos de sucesión abintestado directo y sucesiones entre hermanos y viudas sin hijos, los herederos de perceptores de Clases pasivas tuvieron que renunciar al cobro de haberes devengados y no percibidos por la desproporción entre la escasa cuantía de aquéllos y las dilaciones y gastos a que dá lugar la aportación de los documentos justificativos de su derecho, obligaron al Poder público a dictar disposiciones encaminadas a simplificar la tramitación de los expedientes en términos que resultara posible la efectividad de los pagos en plazo inmediato al fallecimiento de los causantes, sin que por ello quedaran en descubierto y sin la garantía necesaria los intereses del Tesoro. Este es el espíritu que informa y el designio que inspiran los preceptos contenidos en el artículo 52 del Real decreto de ordenaciones de pagos de 24 de Mayo de 1891, la Real orden de 24 de Mayo de 1905 y el artículo 53 del reglamento dictado para la ejecución del Estatuto de Clases pasivas aprobado por Real decreto-ley de 22 de Octubre de 1926. Teniendo en cuenta, además, que si en lo fundamental de la tramitación de los expedientes declarativos de derecho y justificación de la personalidad está admitido en la práctica el sistema de las informaciones testificales, es evidente que acusaría notoria incongruencia y no respondería a la unidad de criterio, indispensable en toda legislación bien ordenada, el hecho de que los herederos de perceptores en situación pasiva no tuvieran las mismas facilidades que las disposiciones vigentes conceden a los demás acreedores del Estado, sin otra limitación que la taxativamente señalada, respecto a la cuantía de sus créditos, por la Real orden de 25 de Septiembre de 1865. Y con el fin de armonizar y coördinar la aplicación de los preceptos invocados con la equitativa elasticidad que requiere la defensa de legítimos intereses en beneficio de

una clase que, por los exiguos haberes que disfruta, es mas acreedora a la protección del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que los herederos de individuos de Clases pasivas, una vez justificado y reconocido su derecho por los medios legales establecidos, pueden cobrar por medio de autorización administrativa otorgada ante el Tesorero-Contador de ese Centro directivo, el de la Delegación o Subdelegación de Hacienda de la provincia donde tengan fijada su residencia o ante el Alcalde del pueblo donde estén domiciliados habitual o accidentalmente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1928.—CALVO SOTELO.—Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

(Gaceta del día 15 de Julio.)

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada que han sido significados para los destinos que se expresan por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento para su aplicación de 6 de Febrero último (Gaceta número 40).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS.

Provincia de Soria.

271. Cartero de Barcebalejo, soldado Cándido Perez Hidalgo, con 4-8-1 de servicio.

272. Idem de Casarejos, soldado Cándido Pascual Bailón, con 3-0-28 de servicio.

273. Idem de Covaleta, soldado inútil, apto para servicio, Marcelo Herrero de Miguel, con 1-3-1 de servicio.

374. Idem de Herrera, cabo herido Edmundo Fuente Bulman, con 7-1-24 de servicio.

275. Idem de Peñalba de San Esteban. Desierto.

276. Idem de Sotos del Burgo, cabo Demetrio Torres Pozas, con 3-10-12 de servicio.

277. Idem de Ucero, soldado Nicanor Parde Muñoz, con 1-2-16 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

278. Idem de Valdemaluque, cabo reserva Paulino Mirón Pascual, con 4-1-23 de servicio.

279. Idem de Valdeluviel, cabo Diego Gonzalez León, con 6-8-19 de servicio.

280. Idem de Iruecha, soldado Vicente Casas Marcos, con 4-6-0 de servicio.

281. Idem de Duruele de la Sierra, soldado Ildefonso Pascual Asenjo, con 0-5-8 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

282. Idem de Arcos de Jalón (Estación), soldado Pío Dominguez Diez, con 3-8-25 de servicio.

283. Peatón de Espeja a Alcubilla de Avellaneda, cabo apto Julian Herrero Jimenez, con 3-8-24 de servicio.

284. Idem de Gómara a Zamajón, soldado Sebastian Castaño Gonzalez, con 4-1-17 de servicio.

285. Idem de Morón de Almazán al barrio de la Señuela, cabo Juan Vidal Garcia, con 5-11-9 de servicio.

286. Idem de La Muela a Ventosa de Fuente-pinilla, soldado Juan Francisco Amo Barranco, con 6-0-0 de servicio.

287. Idem de El Collado a Navabellida, cabo apto José Quevedo Lopez, con 12-8-17 de servicio.

Ayuntamiento de Soria.

946. Guarda del monte Pinar Grande, soldado Diego Guerrero Gálvez, con 4-4-3 de servicio.

947. Guarda del monte Santa Inés, cabo José Carretero Murquítio, con 3-0-26 de servicio.

Ayuntamiento de Almarza.

948. Alguacil, desierto.

Ayuntamiento de Noviercas.

949. Alguacil, desierto.

950. Guarda de montes, desierto.

951. Guarda de consumos, desierto.

Madrid, 14 de Julio de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta del día 19 de Julio.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Presidencia.—Circular.

Habiéndose recibido en esta Corporación, varios giros postales que, por haber sido hechos a nombre de individuos que no aparecía adeudaran cantidad alguna, y desde pueblos distintos al de la residencia de los verdaderos deudores, no permitió saber con la oportunidad debida, a que obligaciones se referían; esta Ordenación de pagos ruega a todos los que adeuden alguna cantidad a la Diputación, que al remitir el importe de sus descubiertos y sobre todo si lo hacen por medio de giro postal, dirijan a la vez una carta en la que, con toda claridad, expresen la suma que remiten y el concepto a que la misma corresponde, a fin de evitar dudas y aplicaciones indebidas.

Soria 20 de Julio de 1928.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Junio último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas..	Galgos..
706	Zamajón	D. Dionisio Jiménez.....	2	»	1	»
707	Torralba de Medina	Vicente Rojas.	2	»	1	»
708	Pedraja	Guillermo Macarrón.....	2	1	»	»
709	Suellacabras.....	David Ruiz.	2	1	»	»
710	Covaleda.....	Toribio García.	2	1	»	»
711	Arancón	Juvenciano Hernández.....	2	»	1	»
712	Fuentes de Agreda	Bonifacio Gómez.....	4	1	»	»
713	Idem	Manuel García	4	1	»	»
714	Langa de Duero.....	Pedro Ortiz.	4	1	»	»
715	Vinuesa	Angel Zapatero	4	»	1	»
716	Cabrejas del Pinar	Saturio Vadillo	4	1	»	»
717	Almazán	Felipe Jordán.	4	1	»	»
718	Cardejón	Fermin García	5	1	»	»
719	La Alameda	Arturo Alcalde.	5	1	»	»
720	Ledesma	Eusebio Labanda.....	5	1	»	»
721	Soria	Benigno Dueñas	5	»	1	»
722	Barca.	Antonio Navarro.....	5	1	»	»
723	Vozmediano	Juan Rodrigo	5	»	1	»
724	Hinojosa del Campo	Bernardo Ibañez	6	1	»	»
725	Golmayo	Félix Martín.	6	1	»	»
726	Dombellas.....	Eustaquio Jimenez.....	6	1	»	»
727	Vilabuena	Fausto Hernandez	6	1	»	»
728	Agreda	Luis Delgado	11	1	»	»
729	Riba de Escalote	Andrés Blasco	11	1	»	»
730	Idem	El mismo	11	»	1	»
731	Somaén	Leandro Barbacil.....	11	1	»	»
732	Castillejo de Robledo	Ecequiel Pascual.....	11	1	»	»
733	Almazul.....	Gerardo M. López	11	1	»	»
734	Tajahuerce	Antonio García	11	1	»	»
735	Villaverde.	Francisco Villaverde	12	»	1	»
736	Covaleda.....	Teodoro Gómez	12	1	»	»
737	Soria	Arsenio Vallejo	12	1	»	»
738	San Pedro Manrique.....	Gregorio Vallejo	12	»	1	»
739	Valdeprado	Ceferino Blanco.	12	»	1	»
740	San Esteban de Gormaz.....	Jesús Díez	12	1	»	»
741	Soria	Lázaro Frias	13	1	»	»
742	Velilla de Medina	Gregorio de Miguel.....	13	1	»	»
743	Cuevas de Ayllón	Nicolás Vicente Sanz	13	1	»	»
744	Arcos de Jalón.....	Juan D. Martínez	13	1	»	»
745	Blacos	Vicente Palomar.....	14	1	»	»
746	Diustes	José Uriel	14	1	»	»
747	Castilruiz.....	Laureano Martínez	14	1	»	»
748	Torralba de Arciel.....	Santiago Contreras.....	14	1	»	»
749	Idem	El mismo.	14	»	1	»
750	Soria	Baltasar Monje	14	»	1	»
751	Fuentepinilla	Pedro Bravo	15	1	»	»
752	Idem	Santiago Soria.....	15	1	»	»
753	Ciria	Faustino Serrano.....	15	1	»	»
754	Cihuela	Placido Alonso	16	1	»	»
755	Idem	Francisco Alonso.....	16	1	»	»
756	Almaluez.....	Francisco Chércoles.....	16	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza....	Armas	Galgos
757	Ocenilla	D. Francisco Delgado.....	16	1	»	»
758	Soria	Rafael Ayala	16	1	»	»
759	Fuentelarbol.....	Bernardino de Juan	16	1	»	»
760	Abejar.....	Miguel García	18	1	»	»
761	Idem	Restituto Frias.	18	1	»	»
762	Hinojosa de la Sierra	Pedro Almazán	18	1	»	»
763	Idem	Juan Martínez	18	1	»	»
764	Hinojosa del Campo.....	Adolfo Lacal	19	1	»	»
765	Velilla de los Ajos.....	Andrés Borque	19	1	»	»
766	Puebla de Eca.....	Bienvenido Bailon.....	19	1	»	»
767	Tajahuerce	Sinforiano Pérez	20	1	»	»
768	Recuerda.	Cayo García	20	1	»	»
769	Abejar	Pedro Teresa Gómez.....	20	1	»	»
770	Villaverde.....	Francisco García.....	21	1	»	»
771	Agreda.	Antonio Calvo	21	»	1	»
772	Covaleda.....	Eudaldo Torrecilla	22	1	»	»
773	Agreda	Esteban Borrilla	22	1	»	»
774	Almazán	Tomás Ortega	22	1	»	»
775	Agreda	Dionisio las Heras	23	1	»	»
776	Vinuesa.....	Miguel Martínez	23	1	»	»
777	Idem	Isidro Martínez	23	1	»	»
778	Cubilla	Anastasio Casado	23	»	1	»
779	Idem	El mismo	23	1	»	»
780	Alameda	Manuel Muñoz	23	1	»	»
781	Langa de Duero	Paulino Chamarro.....	23	1	»	»
782	Gómara	Santiago Martínez.....	23	1	»	»
783	Brias	José Pedraza	23	1	»	»
784	Barcones.....	Nicolás Carrascas	23	1	»	»
785	Sauquillo de Alcazar,	Federico Gómez	23	»	1	»
786	Jaray	Cándido Bernal	23	1	»	»
787	Matasejún.....	Domingo Hernández	25	1	»	»
788	Velamazán	Juan Garijo	25	1	»	»
789	La Alameda	Ecequiel Uriel	25	1	»	»
790	Idem	Gregorio Ibañez.....	25	1	»	»
791	Abejar	Pedro Zárraga	25	»	1	»
792	Coscurita	Pedro Siro Yubero	26	1	»	»
793	Almazul	Angel Millan	26	1	»	»
794	El Collado	Ramiro Iglesia.....	26	1	»	»
795	Quiñonería	Félix Blasco	26	1	»	»
796	Sotillo del Rincón	León Renta.....	26	1	»	»
797	Idem.....	Severiano Lumbreras.....	26	1	»	»
798	Arcos de Jalón.....	José Fernández	26	1	»	»
799	Villanueva Gormaz.....	Telesforo Palomar.....	26	1	»	»
800	Recuerda.	Victoriano Barrio	26	1	»	»
801	La Alameda.....	Placido Alcalde	26	1	»	»
802	Alentisque	Emilio Perales	26	1	»	»
803	Deza	Jesús Gil.....	28	1	»	»
804	Tejado	Antonio Recacha.....	28	1	»	»
805	Las Aldehuelas	Julián Sanz.....	28	1	»	»
806	Villaverde	Pedro Gómez	28	»	1	»
807	Almarza	Julio Vadillo	30	1	»	»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, y en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 1.º de Julio de 1928.— El Gobernador, Julio Piernas y de Tineo.

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Relación nominal rectificada por el Ayuntamiento, de los propietarios de las fincas rústicas y urbanas, enclavadas en el término municipal de La Muedra (Soria), interesados en la expropiación con motivo de la construcción del Pantano. (Conclusión.—Vease el *Boletín* anterior.)

Múm. de orden.	Nombre de los propietarios.	Residencia.	Clase de finca.	Observaciones.
1204	Isabel Durán.....	La Muedra.....	Labrantío.....	
1205	Aquilina Soria.....	Idem.....	Idem.....	
1206	Pedro Mateo.....	Idem.....	Idem.....	
1207	Herederos de Domingo Benito.....	Madrid.....	Idem.....	
1208	Pedro Mateo.....	La Muedra.....	Idem.....	
1209	Isidro Cuerda.....	Idem.....	Idem.....	
1210	Manuel Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	
1211	Sabino Gómez.....	Idem.....	Idem.....	
1212	Manuel Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	
1213	Isabel Durán.....	Idem.....	Idem.....	
1214	Manuel Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	
1215	José Cuerda.....	República Argentina.....	Pasto.....	
1216	Ignacio Muñoz.....	La Muedra.....	Idem.....	
<i>Vegas de Panticoso y Cidones.</i>				
1217	Alejandro Andrés.....	La Muedra.....	Prado.....	
1218	Federico Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	
1219	Protasio Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	
1220	Pedro Mateo.....	Idem.....	Idem.....	
1221	Ladislao Soria.....	Idem.....	Idem.....	
1222	Casilda Orden.....	Idem.....	Idem.....	
1223	Aquilina Soria.....	Idem.....	Idem.....	
1224	Pedro Romero.....	Idem.....	Idem.....	
1225	Manuel Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	
1226	Juan Durán.....	Idem.....	Idem.....	
1227	Ignacio Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	
1228	Maria de Maza.....	Idem.....	Idem.....	
1229	Fausto Martínez.....	Idem.....	Idem.....	
1230	Eusebio Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	
1231	Luciano Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	
1232	Luisa Durán.....	Idem.....	Idem.....	
1233	Saturnino Andrés.....	Idem.....	Idem.....	
1234	Simón Gil.....	Idem.....	Idem.....	
1235	Francisco Durán.....	Idem.....	Idem.....	
1236	Isidro Cuerda.....	Idem.....	Idem.....	
1237	Antonio de Maza.....	Idem.....	Idem.....	
1238	Federico de las Heras.....	Idem.....	Idem.....	
1239	Esteban Latorre.....	Idem.....	Idem.....	
1240	Hilario Hernandez.....	Idem.....	Idem.....	
1241	Brígida Hernandez.....	Idem.....	Idem.....	
1242	Herederos de Plácido Rodrigo.....	Idem y República Argentina.....	Idem.....	
1243	Isabel Durán.....	La Muedra.....	Idem.....	
1244	Domitila Sanz.....	Idem.....	Idem.....	
1245	Segundo Garcia.....	Idem.....	Idem.....	
1246	Hilarión de Vera.....	Idem.....	Idem.....	
1247	Manuel Martinez.....	Idem.....	Idem.....	
1248	Herederos de Evarista Andrés.....	Idem.....	Idem.....	
1249	Lucas Moreno.....	Idem.....	Idem.....	
1250	Matias Moreno.....	República Argentina.....	Idem.....	
1251	Herederos de Tomás de Pablo.....	La Muedra.....	Idem.....	
1252	Quirico de Marco.....	Yelo.....	Idem.....	
1253	Herederos de Pascuala Ruiz.....	La Muedra y República Argentina.....	Idem.....	
1254	Idem de Juan de las Heras.....	Vinuesa y República Argentina.....	Idem.....	
1255	Idem de Vicente Gonzalez.....	Bilbao.....	Idem.....	
1256	Mariano Gonzalez.....	República Argentina.....	Idem.....	
1257	Tomasa Andrés.....	Navaleno.....	Idem.....	
1258	Escolástico Martinez.....	República Argentina.....	Idem.....	
1259	Lino García.....	Irún.....	Idem.....	
<i>Prados del Molinillo.</i>				
1260	Herederos de Evarista Andrés.....	La Muedra.....	Prado.....	
1261	Esteban Latorre.....	Idem.....	Idem.....	

Núm. de orden	Nombre de los propietarios.	Residencia.	Clase de finca.	Observaciones.
1262	Domitila Sanz.....	La Muedra.....	Prado.....	
1263	Luciano Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	
1264	Protasio Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	
1265	Domitila Sanz.....	Idem.....	Idem.....	
1266	Hilario Hernandez.....	Idem.....	Idem.....	
1267	Lucas Moreno.....	Idem.....	Idem.....	
1268	Clara la Muedra.....	Idem.....	Idem.....	
1269	Eusebio Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	
1270	Herederos de Vicente de Vera.....	República Argentina.....	Idem.....	
1271	Federico de las Heras.....	La Muedra.....	Idem.....	
1272	Martin Calvo.....	Herreros.....	Idem.....	
1273	Higinio Benito.....	Idem.....	Idem.....	
1274	Común de vecinos.....	La Muedra.....	Idem.....	
<i>Vega de Amblado.</i>				
1275	Alejandro Andrés.....	La Muedra.....	Prado.....	
1276	Domitila Sanz.....	Idem.....	Idem.....	
1277	Federico Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	
1278	Protasio Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	
1279	Manuel Perez.....	Idem.....	Idem.....	
1280	Ladislao Soria.....	Idem.....	Idem.....	
1281	Pedro Mateo ..	Idem.....	Idem.....	
1282	Casilda Orden e hijos.....	Idem.....	Idem.....	
1283	Aquilina Soria.....	Idem.....	Idem.....	
1284	Manuel Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	
1285	Juan Durán.....	Idem.....	Idem.....	
1286	Ignacio Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	
1287	Maria de Maza.....	Idem.....	Idem.....	
1288	Fausto Martinez.....	Idem.....	Idem.....	
1289	Eusebio Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	
1290	Luciano Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	
1291	Luisa Durán.....	Idem.....	Idem.....	
1292	Saturnino Andrés.....	Idem.....	Idem.....	
1293	Simón Gil.....	Idem.....	Idem.....	
1294	Francisco Durán.....	Idem.....	Idem.....	
1295	Isidro Cuerda.....	Idem.....	Idem.....	
1296	Antonio de Maza.....	Idem.....	Idem.....	
1297	Federico de las Heras.....	Idem.....	Idem.....	
1298	Esteban Latorre.....	Idem.....	Idem.....	
1299	Hilario Hernandez.....	Idem.....	Idem.....	
1300	Brigida Hernandez.....	Idem.....	Idem.....	
1301	Herederos de Plácido Rodrigo.....	Idem y República Argentina.....	Idem.....	
1302	Isabel Durán.....	La Muedra.....	Idem.....	
1303	Felix Benito.....	Sevilla.....	Idem.....	
1304	Sabino Gomez.....	La Muedra.....	Idem.....	
1305	Segundo Garcia.....	Idem.....	Idem.....	
1306	Hilarión de Vera.....	Idem.....	Idem.....	
1307	Cayo Garcia.....	Idem.....	Idem.....	
1308	Clara la Muedra.....	Idem.....	Idem.....	
1309	Herederos de Evarista Andrés.....	Idem.....	Idem.....	
1310	Idem de Santiago de las Heras.....	República Argentina.....	Idem.....	
1311	Lucas Moreno.....	La Muedra.....	Idem.....	
1312	Matias Moreno.....	República Argentina.....	Idem.....	
1313	Herederos de Tomás de Pablo.....	La Muedra.....	Idem.....	
1314	Lino Garcia.....	Irún.....	Idem.....	
1315	Herederos de Juan de las Heras.....	Vinuesa y República Argentina.....	Idem.....	
1316	Teresa y Carmen Benito.....	Madrid.....	Idem.....	
1317	Luis Moreno.....	Cañamaque.....	Idem.....	
1318	Herederos de Vicente Gonzalez.....	Bilbao.....	Idem.....	
1319	Teodoro Diez.....	La Muedra.....	Idem.....	
1320	Tomasa Andrés.....	Navaleno.....	Idem.....	
1321	Escolástico Martinez.....	República Argentina.....	Idem.....	
1322	Mariano Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	
<i>Suertes de labor de Amblado.</i>				
1323	Alejandro Andrés.....	La Muedra.....	Pasto.....	
1324	Domitila Sanz.....	Idem.....	Idem.....	
1325	Federico Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	
1326	Aquilina Soria.....	Idem.....	Idem.....	
1327	Pedro Romero.....	Idem.....	Idem.....	
1328	Manuel Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	
1329	Casilda Orden.....	Idem.....	Idem.....	
1330	Juliana Calonge.....	Idem.....	Idem.....	

Núm. de orden.	Nombre de los propietarios.	Residencia.	Clase de finca.	Observaciones.
1331	Juan Durán	La Muedra.....	Pasto	
1332	Ignacio Muñoz	Idem.	Idem.....	
1333	Maria de Maza.....	Idem.....	Idem.....	
1334	Pedro Mateo.....	Idem.....	Idem.....	
1335	Fausto Martinez.....	Idem.....	Idem.....	
1336	Eusebia de Pablo.....	Idem.....	Idem.....	
1337	Eusebio Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	
1338	Luisa Durán	Idem.....	Idem.....	
1339	Saturnino Andrés.....	Idem.	Idem.....	
1340	Simón Gil.	Idem.....	Idem.....	
1341	Francisco Durán.....	Idem.....	Idem.....	
1342	Isidro Cuerda. . .	Idem.....	Idem.....	
1343	Benigno Moreno.....	Idem.	Idem.....	
1344	Antonio de Maza.	Idem.....	Idem.....	
1345	Federico de las Heras	Idem.....	Idem.....	
1346	Esteban Latorre.....	Idem.....	Idem.....	
1347	Teodoro Diez.	Idem.....	Idem.....	
1348	Hilario Hernandez.....	Idem.....	Idem.....	
1349	Brigida Hernandez	Idem.....	Idem.....	
1350	Herederos de Plácido Rodrigo.....	Idem y República Argentina	Idem.....	
1351	Isabel Durán.....	La Muedra.	Idem.....	
1352	Sabino Gómez . . .	Idem.....	Idem.....	
1353	Segundo Garcia	Idem.....	Idem.....	
1354	Hilarión de Vera.....	Idem.	Idem.....	
1355	Cayo Garcia.....	Idem.....	Idem.....	
1356	Francisco Tejero	Idem.	Idem.....	
1357	Lucas Moreno.	Idem.	Idem.....	
1358	Herederos de Juan de las Heras...	Vinuesa y República Argentina.....	Prado.....	
1359	Matias Moreno.....	República Argentina...	Idem.....	
1360	Manuel Sanz	Cidones	Idem.....	
1361	Tomasa Andrés. . .	Navalezo	Idem.....	
1362	Herederos de Maria Durán	Cañamaque y República Argentina	Idem.....	
1363	Mancomunidad de Soria.	Soria		

Valladolid 16 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe de la primera División, Pedro P. de los Cobos..

Anuncios particulares

INSCRIPCION DE FINCAS

D. José Fernández Mirón, Registrador de la Propiedad de Agreda y su partido, provincia de Soria, Audiencia territorial de Burgos,

Hago saber: Que D. Francisco Martinez Giménez, vecino de Castilruiz, ha inscrito a su favor en este Registro, con sujeción al párrafo tercero del art. 20 de la ley Hipotecaria y párrafo segundo del art. 87 de su reglamento, la finca siguiente, sita en término municipal de Castilruiz:

Un ochavo de monte en el pago de Umbría Larga, de ocho mil varas de cabida, equivalentes a unas cincuenta y seis areas, aproximadamente; linda Norte, el barranco; Sur, tierras de Juan Giménez; Este, de Rafael Martinez, y Oeste, de Narciso Orte.

La adquirió en virtud de escritura de 30 de Junio de 1928, ante el Notario D. Enrique Comajuncosa Laboria, de Agreda, por compra a doña María Giménez Largo, vecina de Trévago, quien a su vez la adquirió en virtud de herencia de su

padre, fallecido en 28 de Julio de 1915, que fué liquidada en orden a los derechos reales.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en la expresada inscripción, a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre la finca descrita.

Agreda 11 de Julio de 1928.—José Fernández Mirón.

COLEGIO OFICIAL DEL SECRETARIADO LOCAL DE SORIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento, se convoca a Junta general a todos los Colegiados, para el día primero de Agosto próximo, a las cuatro de su tarde, en el salón de actos de la Mancomunidad de Soria y su Tierra, calle del Teatro, en esta capital.

Soria 21 de Julio de 1928.—El Presidente, José Cacho.

SORIA.—Imprenta provincial.